

CSN/C/SG/TRI/20/06  
Nº EXP. GENER/ITC/2020/17

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.  
Avenida de Manoteras, 46-Bis  
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª  
28050-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
**SALIDA 214**

*Fecha: 25/01/2021 12:31*

**ASUNTO: CN TRILLO. ANULACIÓN DE LA ITC CNTRI/TRI/SG/11/10**

El 15 de febrero de 2011, activistas de la organización ecologista Green Peace realizaron una intrusión sin autorización al área protegida de la central nuclear de Cofrentes. Si bien el incidente no supuso ningún riesgo para la seguridad nuclear ni para la protección radiológica como resultado de su análisis se consideró necesaria la implantación de medidas compensatorias y actuaciones a medio y largo plazo para reforzar el modelo de seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares.

En el ámbito regulador, en julio de 2011, el CSN emitió una Instrucción Técnica Complementaria (ITC) en relación con las *“Mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido en C.N. Cofrentes el día 15 de febrero de 2011”* a cada una de las centrales nucleares españolas en explotación. En el caso de la CN Trillo se emitió la ITC con referencia CNTRI/TRI/SG/11/10.

Paralelamente, las autoridades públicas competentes en el sistema nacional de seguridad física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas que se describen en el RD 1308/2011, de 26 de septiembre, especialmente el CSN y el Ministerio del Interior, comenzaron trabajos para determinar la Amenaza Base de Diseño (ABD) existente sobre estas instalaciones, así como para mejorar el sistema de respuesta en un ámbito nacional.

Como consecuencia de esos trabajos, en diciembre de 2015, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior aprobó la ABD y se publicó el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el RD 1308/2011, para, entre otras cosas, crear la "Unidad de Respuesta" (UR) como una *“Unidad de la Guardia Civil (GC) ubicada permanentemente en el interior de las centrales nucleares y aquellas instalaciones nucleares que se determine por Ley conforme a la amenaza base de diseño, para proporcionar una respuesta de entidad adecuada en caso de materialización de las amenazas antisociales de origen humano que puedan determinar o elevar el riesgo de robo o sabotaje.”*

Una vez finalizada la implantación operativa de las UR de la GC en todos los emplazamientos de las centrales nucleares en explotación, las medidas recogidas en la

CSN/C/SG/TRI/20/06  
Nº EXP. GENER/ITC/2020/17

ITC se consideran ya innecesarias, al encargarse dichas UR de la respuesta a incidentes de seguridad física relacionados con la ABD en las centrales nucleares.

El Pleno del Consejo en su reunión de 20 de enero de 2021, ha estudiado el informe elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica y la propuesta efectuada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado anular la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CNTRI/TRI/SG/11/10.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 21 de enero de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, GEMA, STN, SEP, SRA, SRO, CINU, JPTRI